



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Comité de Transparencia**

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA N°: 0056/2021  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100091121**

**ANTECEDENTES**

- I. El 09 de agosto de 2021, la Unidad de Transparencia de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a información, y turnó a la Dirección General de Administración y a las Subprocuradurías Jurídica, de Inspección Industrial, de Recursos Naturales y de Auditoría Ambiental, registrada con el número de folio 1613100091121:

*"Al día de hoy, a pesar de querer entablar diálogo con la Ing. María Luisa Albores Gonzalez y la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera. A través de diversos oficios y posicionamientos en redes sociales, así como medios de comunicación. El sector científico, social y ambiental de la ciudad de Ensenada. B.C. nos encontramos desesperados ante el silencio de la SEMARNAT y la PROFEPA por lo que parece el inminente cierre de las oficinas de PROFEPA y la movilización de los Servidores Públicos de dicha institución a la ciudad de Mexicali, BC. Dejando al descubierto la falta de interés de esta administración federal por nuestro medio ambiente. Esto, a pesar de que hoy en día hemos recabado mediante la página change más 30,000 firmas de ciudadanos preocupados y que con un voto de confianza a esta administración federal en que podría recapacitar de esa decisión, evaluar verdaderamente los impactos y consecuencias que esta pésima decisión puede traer sobre nuestro medio ambiente. Es por lo anterior, que haciendo uso de este derecho de acceso a la información y transparencia, solicito a la Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente informe los siguientes cuestionamientos Cuál es el motivo y razón de cerrar las oficinas de la PROFEPA en Ensenada, Baja California? Se evaluaron las afectaciones al medio ambiente? Cuál será la estrategia que implementará para garantizar que el retiro de personal no desencadenará impunidad y un aumento de recurrencia de ilícitos ambientales en este vasto y diverso territorio? Que plan emergente implementará para mantener presencia de esa institución y por lo tanto de personal de la PROFEPA en este extenso territorio que quedará al desamparo? De esta misma forma, solicito se me entregue cualquier documento u oficio que se haya emitido por PROFEPA ciudad de México y en Baja California tocante a este tema de cerrar las oficinas en la ciudad de Ensenada. Sean solicitudes, instrucciones, notificaciones, recesiones de contratos de personal o servicios, licitaciones, etc." (Sic)*

Otros datos para facilitar su localización:

*"[https://www.change.org/p/c-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-profepa-debe-mantener-presencia-en-baja-california?recruiter=934777400&utm\\_source=share\\_petition&utm\\_medium=facebook&utm\\_campaign=psf\\_combo\\_share\\_initial&utm\\_term=share\\_petition&recruited\\_by\\_id=8ba59430-2a77-11e9-96db-07c728e49fdc&utm\\_content=fht-29882915-es-419%3A1](https://www.change.org/p/c-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-profepa-debe-mantener-presencia-en-baja-california?recruiter=934777400&utm_source=share_petition&utm_medium=facebook&utm_campaign=psf_combo_share_initial&utm_term=share_petition&recruited_by_id=8ba59430-2a77-11e9-96db-07c728e49fdc&utm_content=fht-29882915-es-419%3A1)  
<https://zetatijuana.com/2021/07/protestan-por-cierre-de-profepa-en-ensenada/>  
<https://ensenada.net/noticias/nota.php?id=65040>*

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

<https://www.google.com/amp/s/amp.milenio.com/ciencia-y-salud/medioambiente/cierra-profepa-oficinas-ensenada-ciudadania-pide-desaparezcan>" (Sic)

- II. Mediante oficio PFFPA/5/06459 de fecha 02 de septiembre de 2021, la Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en ausencia de la Subprocuradora Jurídica, solicitó la ampliación del plazo de respuesta para atender la solicitud de información, manifestado lo siguiente:

*"Sobre el particular, me permito informar que, en atención a su petición esta Unidad Administrativa se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos, documentos y bases de datos con los que cuenta, a fin de recabar la información suficiente que permita dar respuesta a lo solicitado*

*Por lo anterior, con fundamento en el artículo 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se sirva otorgar una prórroga para atender su requerimiento"(Sic)*

### CONSIDERANDOS

- I. Que este Comité Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que el artículo 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia.
- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución.
- IV. Que la Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en ausencia de la Subprocuradora Jurídica, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la Directora General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, en ausencia de la Subprocuradora Jurídica manifestó que requiere de mayor tiempo para la atención de la solicitud, debido a que se encuentra realizando una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos, documentos y bases de datos con los que cuenta, a fin de recabar la información suficiente que permita dar respuesta a lo solicitado, por lo que de conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135 segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a la Subprocuraduría Jurídica para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.-** La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba para que se concluya el proceso de integración y no para definir alguna inexistencia, o competencia de la misma.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la Subprocuraduría Jurídica, y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la PROFEPA, el 03 de septiembre de 2021.

  
**MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA**  
Coordinador de Archivos de la Procuraduría  
Federal de Protección al Ambiente.

  
**MTRO. VÍCTOR MANUEL MUCIÑO GARCÍA**  
Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales, en el Comité de Transparencia de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

  
**LIC. ELVIRA DEL CARMEN YÁÑEZ OROPEZA**  
Titular de la Unidad de Transparencia de la  
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.



